

CUADRO DE CONVENIOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 PARA TRANSPARENCIA

N°	FECHA RECIBIDO	DESCRIPCION DEL DOC	CONVENIO
01	18/12/2020	CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y ADMINISTRACION DE FONDOS PARA APOYAR EL PROGRAMA "BONO CAFETERO PARA LA FERTILIZACION EN APOYO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS Y AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)	IICA
02	03/12/2020	CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y ADMINISTRACION DE FONDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAM " CUSECHA SEGUNDA DE CAFÉ PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES ;, CELEBRANDO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADOS EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)	IICA

  
 ABOG: JOSE LUIS ANDINO CARBONEL  
 SECRETARIO GENERAL



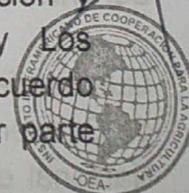
### ADENDA No.1

A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA APOYAR EL PROGRAMA “BONO CAFETALERO PARA LA FERTILIZACIÓN EN APOYO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES”, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)

Entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en adelante SAG, representada por **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícola, con tarjeta de identidad No. 0801-1969-01452, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería(SAG), nombrado mediante acuerdo No. 156-2018 del 2 de mayo de 2018, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por **FRANKLÍN GERARDO MARÍN VARGAS**, mayor de edad, casado, costarricense, Doctor en Ciencias Económicas y Derecho, portador del documento oficial de la Organización de Estados Americanos (OEA), No. 36813, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Honduras, se suscribe la presente *Adenda No.1 a la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores”*, sujeta a los considerandos y artículos siguientes:

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha del 21 del mes de marzo del año dos mil veinte se firmó Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Programa “Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores” entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020 y que en la Cláusula Novena: Vigencia, Duración y Modificaciones, señala que “la vigencia de esta Carta de Entendimiento y Los términos de la presente Carta de Entendimiento podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, mediante suscripción de adenda que pasara a ser parte integral del presente Carta de Entendimiento.



Que, al 31 de octubre del año 2020, la Carta de Entendimiento en mención tiene un saldo por ejecutar de L 64,513,816.37 (Sesenta y Cuatro Millones, Quinientos Trece Mil Ochocientos Dieciséis Lempiras con Treinta y Siete Centavos).

Que, al 31 de octubre del año 2020, la cuenta bancaria abierta para el manejo de los fondos de Carta de Entendimiento en mención tiene acumulados L. 2,876,345.65 (Dos Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Lempiras con Sesenta y Cinco Centavos).

Que con fecha del 25 del mes de septiembre del año dos mil veinte se aprueba el ACUERDO CONACAFE S.O. No. 183 - 2020, en Sesión Extraordinaria No. 03/2020, y que dicho acuerdo, aprueba el apoyo de L. 25,000,000.00 (Veinte y cinco millones de lempiras) de los recursos disponibles del Proyecto "Bono Cafetalero para la fertilización de fincas de los pequeños y medianos productores" ejecutado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) con el apoyo administrativo y operativo de Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y menciona que para la utilización de estos recursos el IHCAFE debe presentar y acordar con la SAG, un Plan de Adquisiciones en apoyo a la propuesta mencionada y que el IICA continuará siendo el responsable de la administración de los recursos, para implementar el plan de adquisiciones aprobado.

Que con fecha del 13 del mes de noviembre del año dos mil veinte se firmó la Carta de Entendimiento para el Fortalecimiento de la Generación y Transferencia de Tecnología en el Sector Cafetalero Hondureño entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), con vigencia de un año hasta el 30 de septiembre del 2021. Esta Carta de Entendimiento cuyo objetivo es fortalecer la investigación y transferencia de tecnología, mediante inversiones que complementen la labor técnica del Instituto Hondureño del Café, principalmente en sus Centros de Investigación y Capacitación a nivel nacional, permitiendo así la adquisición y modernización de equipo, ampliaciones y mejoras en infraestructuras, para así ofrecer una mejor logística al servicio del sector productor de café, y que cuenta con un presupuesto autorizado de L.25,000,000.00 (veinticinco millones de lempiras exactos) provenientes del ahorro generado en la ejecución del Programa "Bono Cafetalero", ejecutado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería y administrado por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.

Que con fecha 13 de noviembre del año dos mil veinte, se firmó el Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Consejo Nacional del Café (CONACAFE), con vigencia hasta el 30 de setiembre del año

2021. Este convenio de cooperación prevé la posibilidad de contar con un fondo de Tres Millones de Lempiras (L.3,000,000.00) para el fortalecimiento operativo y desarrollo de capacidades técnicas del CONACAFE, con el fin de lograr una mejor capacidad instalada y disponibilidad de recursos necesarios para cumplir resultados complementarios al proyecto, "Bono cafetalero para la fertilización de fincas de los pequeños y medianos productores". Que se esta procurando la autorización del uso los recursos resultantes del ahorro generado por la excelente negociación realizada en el proceso de compra del fertilizante distribuido en el proyecto en mención.

En ese sentido, surge la necesidad de ampliar la vigencia de esta carta de entendimiento basada en la necesidad de poder ejecutar los fondos asignados al Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Consejo Nacional del Café (CONACAFE) y de la Carta de Entendimiento para el Fortalecimiento de la Generación y Transferencia de Tecnología en el Sector Cafetalero Hondureño entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), y continuar dando la asistencia técnica por parte de la SAG, la cual será financiada con los recursos de los intereses generados por la cuenta bancaria de la Carta de Entendimiento entre SAG y del IICA.

Por lo que, en virtud de lo anterior, las Partes,

#### ACUERDAN:

**Primero.** Modificar la Cláusula Segunda: Monto de la Carta de Entendimiento para que se lea así:

#### CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

El monto de recursos que se transferirán al IICA para su administración bajo esta Carta de Entendimiento será hasta por L. 303,500,000.00 (TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), los cuales se deberán destinar para la compra de fertilizantes e insumos agrícolas, contratación del personal que brinde servicios de capacitación y de asistencia técnica, así como el personal administrativo y otros gastos necesarios en que se pueda incurrir durante la ejecución del Programa del Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores. Este monto incluye el equivalente al 5% (Cinco por ciento) que se otorgará al IICA por concepto de Recuperación de Costos Indirectos (RCI).

Un primer desembolso de L. 150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS) a ser transferidos al IICA a más tardar el 31 de marzo del 2020, para poder cumplir con los compromisos del Programa.

Un segundo desembolso de L. 150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS) para lo cual se afectará el Presupuesto de la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería en la partida presupuestaria siguiente:

Inst.	GA	UE	FTE	ORG	PROG	SUB- PROG	PROY	ACT/ OBRA	Obj del Gasto	Descripción
140	001	003	21	159	01	00	000	001	51230	Otras asistencias sociales

La partida presupuestaria que se afectará es apoyo presupuestario, fuente 21 Organismo financiador 159-Taiwán. Dicho desembolso se debe realizar al IICA a más tardar el 04 de mayo del 2020.

El monto de L. 3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) provienen de la generación de intereses de la cuenta abierta para el manejo de fondos de esta carta de entendimiento, de los cuales representan L. 2,876,345.65 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) los intereses generados al 31 de octubre del 2020 y el resto representa la proyección de los intereses a generar al 30 de septiembre del 2021.

**Segundo.** Modificar la Cláusula Novena: Vigencia, Duración y Modificaciones para que se lea así:

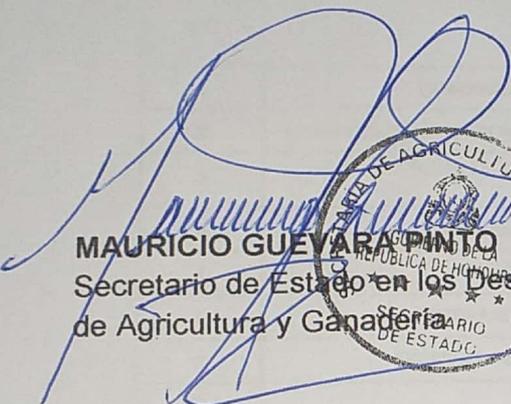
#### CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA, DURACION Y MODIFICACIONES

La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre del 2021.

Los términos de la presente Carta de Entendimiento podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, mediante suscripción de adenda que pasara a ser parte integral del presente Carta de Entendimiento. La(s) Adenda(s) deberá(n) ser suscritas durante la vigencia de la Carta de Entendimiento.

**Tercero.** Con excepción de las modificaciones dispuestas por el presente instrumento, las demás disposiciones contenidas de la Carta de Entendimiento seguirán vigentes, aplicables y exigibles.

EN FE DE LO ANTERIOR, los Representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman la presente Adenda No.1, en dos ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de noviembre del año 2020.

  
**MAURICIO GUEVARA PINTO**  
Secretario de Estado en los Despachos  
de Agricultura y Ganadería



  
**FRANKLÍN GERARDO MARÍN VARGAS**  
Representante del Instituto Interamericano  
de Cooperación para la Agricultura



**ANEXO No. 1  
PRESUPUESTO DEL PROYECTO  
(Vigencia 2020-2021)**

N°	RUBRO PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO
1	COMPRAS DE FERTILIZANTE Y OTROS INSUMOS	L. 244,477,372.36
2	CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y DIGITADORES DE INFORMACIÓN	L. 25,733,300.00
3	CONTRATACIÓN DE CONSULTORES ADMINISTRATIVOS y CONTROL DE INVENTARIOS EN BODEGAS	L. 8,697,199.98
4	COMBUSTIBLE TÉCNICOS Y SUPERVISORES	L. 689,205.50
5	VIÁTICOS TÉCNICOS Y SUPERVISORES	L. 1,022,346.71
6	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	L. 907,687.88
7	MUEBLES Y EQUIPO ELECTRÓNICO INCLUYENDO GPS	L. 785,325.98
8	PAPELERÍA Y TINTAS	L. 42,312.12
9	PUBLICACIONES E IMPRESOS, CONSUMIBLES VARIOS	L. 120,750.00
10	ALQUILER, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BODEGAS	L. 346,710.92
11	DISEÑO O AJUSTE SISTEMA DE REGISTRO BENEFICIARIOS	L. 5,000,000.00
12	ACTIVIDADES Y MATERIALES DE CAPACITACIÓN	L. 522,788.55
SUB-TOTAL		L. 288,325,000.00
5% IICA (Asistencia Técnica, supervisión, evaluación, auditoría)		L. 15,175,000.00
TOTAL		L. 303,500,000.00

**MAURICIO GUEVARA PINTO**  
Secretario de Estado en los Despachos  
de Agricultura y Ganadería

**FRANKLÍN GERARDO MARÍN VARGAS**  
Representante del Instituto Interamericano de  
Cooperación para la Agricultura



SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA



**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN  
DE FONDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA " COSECHA SEGURA DE CAFÉ  
PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES ", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA  
DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL  
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN  
PARA LA AGRICULTURA (IICA)**

**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN  
DE FONDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "COSECHA SEGURA DE CAFÉ  
PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA  
DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL  
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, representada por **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícola, con tarjeta de identidad No. 0801-1969-01452, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en su condición de Secretario de Estado, nombrado mediante acuerdo No. 156-2018 del 2 de mayo de 2018, en adelante "SAG" y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Honduras, en adelante "IICA" representado por **FRANKLÍN GERARDO MARÍN VARGAS**, mayor de edad, casado, costarricense, Doctor en Ciencias Económicas y Derecho, portador de la cedula de identidad número uno- cero quinientos sesenta y ocho- cero quinientos veinticuatro y pasaporte personal de la República de Costa Rica número 105680524 (uno- cero quinientos sesenta y ocho- cero quinientos veinticuatro), con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Honduras, suscriben la presente Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para el desarrollo del Programa "Cosecha Segura de Café para Pequeños y Medianos Productores", sujeto a las siguientes cláusulas y considerandos.

**CONSIDERANDOS**

- a) Que el artículo 329 de la Constitución de la República establece que es deber del Estado promover el desarrollo económico y social, creando condiciones de normativas que contribuyan al desarrollo de la producción y el empleo.
- b) Que por su parte el Artículo 347 de la Constitución de la República manda que "la producción agropecuaria debe orientarse preferentemente a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado precios justos para el productor y el consumidor".
- c) Que el cultivo, procesamiento y comercialización del café es la actividad económica más significativa de nuestro país, correspondiente al treinta por ciento (30%) de la producción agrícola del país, que beneficia a más de 120 mil familias y emplea a más de un millón de personas y aporta el veinte (20%) y veinticinco (25%) de las divisas nacionales.
- d) Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 005-2020 y sus reformas, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA, en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer



las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

- e) Que además del fortalecimiento a la producción cafetalera, es necesario impulsar las medidas de bioseguridad en el sector cafetalero para la cosecha 2020-2021 a efecto de proteger la salud de los participantes en la recolección del café.
- f) La Secretaría de Agricultura y Ganadería de Honduras, es la institución legalmente responsable de formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas del sector agroalimentario hondureño para promover el desarrollo en beneficio de los actores del sector, mediante la prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación, que contribuyan a mejorar la seguridad alimentaria, la producción agrícola y la reducción de la pobreza rural, propiciando el desarrollo sustentable y equitativo del país.
- g) Por otra parte, el IICA, es el Organismo especializado en Agricultura del Sistema Interamericano, con una trayectoria de más de 78 años de vida institucional, cuya misión es: "Estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia".
- h) Que el IICA mantiene con el Gobierno de Honduras (GOH), un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades, el cual le faculta en su calidad de persona jurídica internacional, para firmar Cartas de Entendimiento y contratos en todo el territorio de Honduras.
- i) Que la cooperación técnica directa del Instituto se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sostenible, contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales, mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región y aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios a los eventos extremos.
- j) Que basado en la experiencia del IICA en proveer cooperación técnica, financiera y administrativa a la SAG en la implementación de Programas y Proyectos para fortalecer su capacidad de gestión, en las áreas de Políticas, Tecnología e Innovación, Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos, Desarrollo de Agronegocios; así como el apoyo en la implementación de las donaciones desde 1999 del Programa de Alimentos para el Progreso, auspiciado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) y al Programa Second Kennedy Round (2KR); Así como la administración de fondos y cooperación técnica de la Carta de Entendimiento de Asistencia Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Proyecto Bono Tecnológico Productivo y Bono de Solidaridad Productiva, ejecutados del 2006 a enero del 2010, y del 2010 al 2014 respectivamente. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se definió que el IICA sería la agencia administradora de la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para apoyar el Programa "Bono Cafetalero para la Fertilización en Apoyo a Pequeños y Medianos Productores" en este 2020, cuyos fondos están siendo administrados bajo las normas y procedimiento que aplica este Organismo.
- k) Que el poder ejecutivo ha determinado a través del PCM-107-2020 que además del fortalecimiento a la producción, es necesario impulsar las medidas de bioseguridad en el sector cafetalero para la cosecha 2020-2021 a efecto de proteger la salud de los

participantes en la recolección del café, por lo que ha decidido crear el programa "Cosecha Segura de Café para Pequeños y Medianos Productores" en el sentido que éste incluirá la dotación de un millón de kits de higiene para los participantes en la recolección de café durante la cosecha 2020-2021.

- l) Que la ejecución del Programa descrito en el considerando anterior estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), quien a su vez, con el propósito de que la implementación del proyecto sea expedita y transparente, se autorizó a la SAG mediante el PCM-107-2020 para que la ejecución de los fondos se realice a través del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), mediante la transferencia del presupuesto asignado para el desarrollo de el programa "Cosecha Segura de Café para Pequeños y Medianos Productores"

Por tanto: deciden libremente suscribir como al efecto así lo hacen, la siguiente carta de entendimiento la cual se registrará bajo los términos, cláusulas y condiciones siguientes:

### CLAUSULAS

#### CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y PRODUCTOS ESPERADOS

##### OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la salud y seguridad alimentaria de las familias cafetaleras, mediante el impulso a las medidas de bioseguridad en el sector cafetalero para la cosecha 2020-2021, mediante el desarrollo del programa "Cosecha Segura de Café para Pequeños y Medianos Productores" para proteger la salud de los recolectores de café, incluyendo la dotación de un millón de kits de higiene para los participantes en la recolección de café durante la cosecha 2020-2021.

##### PRODUCTOS ESPERADOS

- a) Establecer los compromisos necesarios para lograr la Compra y Entrega de al menos un millón de kit de higiene para cortadores de Café, que serán distribuidos a través del Consejo Nacional del Café (CONACAFE) y/o el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE). Cada kit incluirá los insumos siguientes: 1 mascarilla reutilizable de algodón, 1 bote de gel antibacterial al 70% de alcohol en presentación de 8 onzas, 1 bote de jabón líquido antibacterial en presentación de 8 onzas; contenidos en una bolsa transparente con sellado hermético.

#### CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

El monto de recursos que se transferirán al IICA para su administración bajo esta Carta de Entendimiento para implementación del programa "Cosecha Segura de Café para Pequeños y Medianos Productores" para cubrir la adquisición de los kits de higiene hasta por un monto de L.55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS). El financiamiento de este programa, según lo describe el Artículo No. 4 del PCM-107-2020, podrá ser de los recursos autorizados y gestionados del Decreto Legislativo No.33-2020, así mismo, en el marco de la



Disciplina Presupuestaria y la aplicación del Decreto Ejecutivo Número PCM-020-2020, SEFIN puede realizar las operaciones presupuestarias necesarias derivadas del PCM 107-2020. Este monto incluye el equivalente al 5% (Cinco por ciento) que se otorgará al IICA por concepto de Recuperación de Costos Indirectos (RCI).

La transferencia será mediante un único desembolso para cubrir la adquisición de los kits de higiene hasta por un monto de L. 55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS), una vez que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) asigne la partida presupuestaria a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) o como considere oportuno SEFIN, conforme lo establece el Artículo No. 4 del PCM-107-2020.

### CLAUSULA TERCERA: MECANISMO DE DECISION Y COORDINACIÓN

Se establecerá como mecanismo de decisión un Comité Directivo, conformado por el Señor Secretario de Estado de la SAG y el Representante del IICA en Honduras o sus correspondientes delegados.

El Comité Directivo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Fungir como el órgano encargado de tomar decisiones viables y sostenibles en el corto y medio plazo para cumplir con el objetivo de esta Carta de Entendimiento y los alcances de la misma;
- b. Coordinar y dar seguimiento a las actividades asociadas con esta Carta de Entendimiento;
- c. Aprobar los informes técnicos y financieros finales de esta Carta de Entendimiento, los cuales deben ser presentados a la SAG;
- d. Aprobar la liquidación y el finiquito de esta Carta de Entendimiento.

Los representantes de las dos instituciones o sus delegados se reunirán de manera ordinaria cada sesenta días y de manera extraordinaria cuando las actividades de la Carta de Entendimiento lo demanden; convocado por cualquiera de las partes.

Adicionalmente, se establecerá como mecanismo de coordinación técnica y operativa, un Comité Técnico, conformado por el Sub-secretario de Agricultura y un Delegado Técnico de la Representación del IICA en Honduras. Adicionalmente participarán en este Comité Técnico un representante del Consejo Nacional de Café (CONACAFE) y un representante del Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), como instituciones especializadas en Café. Las partes establecerán a los Delegados Técnicos mediante un cruce de notas.

El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Responsable de la gestión técnica y de información financiera de la Carta de Entendimiento;
- b. Dar seguimiento técnico y operativo de la Carta de Entendimiento;
- c. Realizar recomendaciones técnicas u operativas al Comité Directivo para el mejorar la ejecución de la Carta de Entendimiento;
- d. Revisar los informes de avance técnico y financiero de la Carta de Entendimiento y emitir un informe especial al Comité Directivo, para su aprobación;

técnico y financiero final, el acta de liquidación y el finiquito de la Carta de Entendimiento, para su aprobación.

Los delegados de las instituciones se reunirán de manera ordinaria o de manera extraordinaria cuando las actividades de la Carta de Entendimiento; convocado por cualquiera de las partes.

El Comité Directivo o del Comité Técnico se elaborará un acta, en la que se presentarán las actividades y las decisiones tomadas para la ejecución del presente programa y para el conocimiento de las autoridades de las instituciones que intervengan. Estas actas deberán estar debidamente firmadas.

## **RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

El objetivo de esta Carta de Entendimiento y los alcances de la misma, las responsabilidades que se describen a continuación:

### **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA:**

El Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG) será responsable de la presente Carta de Entendimiento, a través del Despacho de Agricultura, la

transferencia al IICA del presupuesto asignado en el Acuerdo PCM- correspondiente al desarrollo del programa "Cosecha Segura de Café para Pequeños Productores" que incluirá L 2,750,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL LEMPÍRAS EXACTOS) equivalente al 5% (Cinco por ciento) de Recuperación de Costos Indirectos (RCI).

En esta Carta de Entendimiento, asegurando así un mecanismo de coordinación con el IICA para agilizar y asegurar la transparencia en el uso de los recursos y los objetivos del programa "Cosecha Segura de Café para Pequeños Productores".

El SAG informará al IICA las necesidades de insumos y otros gastos requeridos para la ejecución del Programa, así como su uso y destino. SAG proporcionará al IICA las especificaciones de los insumos requeridos, así como los detalles particulares de los procedimientos de seguimiento, monitoreo y asistencia técnica a realizarse.



Brindar cooperación técnica para incrementar la capacidad operativa y funcional de la SAG, para mejorar la ejecución del programa "Cosecha Segura de Café para Pequeños y Medianos Productores", a través de las siguientes acciones:

1. Administrar los fondos de esta Carta de Entendimiento, de acuerdo con las normas y procedimientos del IICA.
2. Adquirir los insumos, así como cualquier otro gasto que requiera la SAG para la implementación de esta Carta de Entendimiento.
3. Presentar mensualmente reportes financieros y de gastos a la SAG, así como un informe financiero final consolidado, una vez finalizada la Carta de Entendimiento.
4. Liquidar los fondos asignados después de noventa (90) días de finalizada la Carta de Entendimiento y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta.
5. Facilitar a la SAG, cuando le sea requerida, la documentación necesaria para realizar las auditorías solicitadas oficialmente, que permitan la comprobación de la administración y ejecución de los recursos financieros indicados en la cláusula segunda de esta Carta de Entendimiento.
6. Iniciar las actividades únicamente cuando reciba el desembolso correspondiente o cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir los costos de estas actividades y discontinuar dichas actividades cuando los recursos transferidos se agoten o sean insuficientes.
7. Participar como miembro en el Comité Directivo, a través del Representante del IICA en Honduras o su delegado.
8. Participar como miembro en el Comité Técnico, a través de una Delegado Técnico de la Representación del IICA en Honduras.
9. Depositar los fondos recibidos de SEFIN en una cuenta bancaria institucional y designar dentro de su sistema contable sub-cuentas separadas por cada objetivo y sus proyectos financiados con los fondos provenientes de esta carta de entendimiento.

#### DISPOSICIONES ESPECIALES:

1. Los insumos serán adquiridos por el IICA y entregados al CONACAFE y/o IHCAFE, y se financiarán exclusivamente con los recursos de la misma y serán adquiridos de acuerdo a las normas y procedimientos del IICA. Los bienes que no queden en custodia del IICA deberán transferirse mediante Acta de Entrega a quien SAG indique.
2. Realizar el proceso de compra, de conformidad con las normas y procedimientos del IICA para la adquisición de los insumos, servicios y otros gastos requeridos para implementar el programa "Cosecha Segura de Café para Pequeños y Medianos Productores". Las compras de insumos y/o bienes de servicio que excedan de un monto total de US\$. 50,000.00, serán adquiridos a través de una licitación. Para el cumplimiento de esos procesos, el IICA deberá contar con la totalidad de los fondos de la licitación, antes de iniciar el proceso licitatorio.
3. La SAG, dispondrá de 30 días calendario a partir de recibidos cualquiera de los informes indicados en los literales a. y b., de la CLAUSULA QUINTA: SOBRE LOS INFORMES FINANCIEROS Y TECNICOS, para efectuar observaciones a los mismos, caso contrario, se entenderá aceptados en su totalidad a completa satisfacción. Si existieran observaciones, los mismos deberán enviarse por escrito al IICA antes de la finalización del período de 30 días y el mismo deberá responder en un plazo no mayor a treinta (30) días.

## CLAUSULA QUINTA: SOBRE LOS INFORMES FINANCIEROS Y TECNICOS

En la ejecución del presente Carta de Entendimiento el IICA se compromete a presentar a la SAG los siguientes informes financieros y técnicos:

- a) Un informe de ejecución técnica y financiera mensual, en un plazo máximo de 30 días después del período que se presenta la información, en el que se detalle el monto de los ingresos y el detalle de los gastos incurridos en el cumplimiento del presente Carta de Entendimiento, así como el saldo efectivo.
- b) Un informe de cumplimiento de cooperación técnica del IICA en apoyo a la consecución de los objetivos planteados en el presente Carta de Entendimiento.
- c) En un plazo máximo de 30 días, después de finalizado el plazo del presente Carta de Entendimiento, se presentarán los siguientes documentos:
  1. Un informe financiero final, en el que se detalle el monto de los ingresos y el detalle de los gastos incurridos en el cumplimiento del presente Carta de Entendimiento, así como el saldo efectivo (de existir).
  2. Un informe de cumplimiento de cooperación técnica del IICA en apoyo a la consecución de los objetivos planteados en la presente Carta Entendimiento.

La SAG, dispondrá de 30 días calendario a partir de recibidos cualquiera de los informes indicados en los literales a. y b., para efectuar observaciones a los mismos, caso contrario, se entenderá aceptados en su totalidad a completa satisfacción. Si existieran observaciones, los mismos deberán enviarse por escrito al IICA antes de la finalización del período de 30 días y el mismo deberá responder en un plazo no mayor a treinta (30) días.

## CLAUSULA SEXTA: PROCESO DE FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN

El proceso de finiquito iniciará una vez terminado el período de vigencia del presente Carta de Entendimiento, y tendrá una duración de tres meses.

Previo al proceso de finiquito, se informará a la contraparte técnica de la SAG, con un mínimo de un mes de anticipación sobre el vencimiento de la presente Carta de Entendimiento.

Durante el período de cierre no podrán asumirse compromisos financieros adicionales por lo cual no existirán afectaciones presupuestarias posteriores a la fecha de finalización del presente Carta de Entendimiento.

El IICA preparará los informes finales tanto técnicos como financieros en coordinación con la contraparte técnica de la SAG, por su parte esta última, emitirá un documento de conformidad con la ejecución del instrumento jurídico.

En caso de existir bienes en custodia del IICA, al fin del presente Carta de Entendimiento, las partes de común acuerdo expresarán su destino en el Informe Técnico Final y lo reflejarán en el Acta de Liquidación, la cual deberá llevar adjunto las actas de traspaso de los bienes.

En caso de existir fondos remanentes al fin del presente Carta de Entendimiento, las partes de común acuerdo expresarán su destino en el Informe Técnico-Financiero Final y lo reflejarán en el Acta de Liquidación.



### **CLAUSULA SEPTIMA: RECIPROCIDAD**

Cada una de las partes del convenio o carta de entendimiento se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las Partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

Cualquier documento, a ser emitido bajo el nombre del IICA o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

### **CLAUSULA OCTAVA: EVALUACION Y AUDITORIA**

En todo proceso de evaluación técnica, el IICA brindará facilidades a la SAG para examinar la información y documentación relativa exclusivamente a las actividades del presente Carta de Entendimiento.

En procesos de auditoría, el IICA brindará facilidades para examinar la información y documentación, solicitadas por escrito exclusivamente a través de la entidad contraparte, en este caso la SAG, y relativas a las actividades del presente Carta de Entendimiento.

En el caso de solicitarse una auditoría o evaluación técnica por parte de la SAG, este proceso será cubierto en su totalidad con recursos de la SAG.

### **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA, DURACION Y MODIFICACIONES**

La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2021.

Los términos de la presente Carta de Entendimiento podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, mediante suscripción de adenda que pasara a ser parte integral del presente Carta de Entendimiento. La(s) Adenda(s) deberá(n) ser suscritas durante la vigencia de la Carta de Entendimiento.

### **CLÁUSULA DECIMA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS COMPROMISOS**

El presente Carta de Entendimiento podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Cumplimiento del plazo
- b. El incumplimiento del objetivo
- c. El desacuerdo entre las partes
- d. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- e. Por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación de una de las Partes en el que exprese su deseo de finalizarlo. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra parte interesada en un plazo de 15 días calendario desde su recepción.

- f. Por causas de "fuerza mayor o caso fortuito" debidamente comprobado. Las Partes podrán invocar cualquiera de las siguientes causas:
- Conflicto bélico, revolución, insurrección u hostilidades.
  - Motín, disturbios o levantamiento popular.
  - Terremotos, inundaciones, tempestad, huracán, rayos u otra catástrofe natural.
  - Incendio de grandes proporciones, o explosión.
  - Epidemias.

Así mismo, en caso de terminación anticipada el IICA y la SAG formularán un informe técnico conjunto que determine las condiciones de terminación de los compromisos de las partes. El Comité Directivo, podrá establecer una negociación entre las partes para lograr un acuerdo que permita asegurar la continuación o liquidación de la Carta de Entendimiento. Los fondos disponibles a la fecha, serán reembolsados a la SAG por el IICA previa deducción de los gastos incurridos, obligaciones asumidas y las que se deriven de la ejecución de la Carta de Entendimiento, iniciándose un proceso de finiquito según lo establecido en la Cláusula Sexta, Proceso de Finiquito y Liquidación. En caso de que los fondos en poder del IICA no sean suficientes para cumplir con las obligaciones contraídas, SAG transferirá el monto correspondiente.

Las partes se comprometen a cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas a su cargo, a no ser que, por las causas de fuerza mayor o caso fortuito, detalladas en la presente cláusula, se lo impidan. Si tales motivos llegaren a presentarse y fueran debidamente comprobados por la parte interesada, la misma se verá eximida de toda culpa.

#### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Carta de Entendimiento se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes en un plazo de 30 días calendario.

#### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ANEXOS DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Se consideran como parte integral de esta Carta de Entendimiento los siguientes documentos:

1. El PCM-107-2020 que establece el programa "Cosecha Segura de Café para Pequeños y Medianos Productores" para la dotación de un millón de kits de higiene para los participantes en la recolección de café durante la cosecha 2020-2021.

#### CLÁUSULA DECIMO TERCERA: NOTIFICACIONES

Toda notificación, solicitud o acuerdo que las partes celebren en virtud del presente Carta de Entendimiento, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio de la parte correspondiente. Para el efecto se considerará como direcciones oficiales de las partes las siguientes:

**De la SAG:**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
Apartado postal # 309, Boulevard Miraflores Avenida FAO, Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A



Del IICA:

REPRESENTANTE DE LA OFICINA DEL IICA EN HONDURAS

Torre San Carlos, Calle República del Ecuador, Tegucigalpa 11101

Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras

#### CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL IICA

Nada de lo conferido en la presente Carta de Entendimiento, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y/o su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o Convenios internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.

#### CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: POLÍTICA ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCIÓN DEL IICA

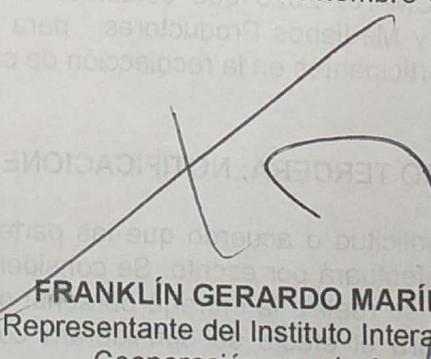
El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: POLÍTICA PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.** El IICA cuenta con una Política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas, naturales y jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas por el IICA.

#### CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LA ACEPTACION DE CONDICIONES

Leído íntegramente la presente Carta de Entendimiento por las partes y enterados de su contenido, monto, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en dos (02) originales el día 13 de noviembre del año dos mil veinte.

  
  
**MAURICIO GUEVARA PINTO**  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería

  
  
**FRANKLÍN GERARDO MARÍN VARGAS**  
Representante del Instituto Interamericano de  
Cooperación para la Agricultura